



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

INSTRUCTIVO CSACU N° 06/2013

Buenos Aires, 02 SEP 2013

VISTO que la Comisión de Seguimiento de Aplicación de Criterios Uniformes ha arribado a una conclusión en la Reunión N° 2 de fecha 31 de mayo de 2011, en relación a los requisitos para los trámites de designación de administradores, en virtud del fallo Melking S.A. y la conclusión arribada en la Reunión N° 3 de fecha 5 de julio de 2011, en relación a los requisitos trámite de cesación, o renuncia, o revocación y/o designación de autoridades, se determina el presente instructivo, el cual fue actualizado en el mes de Agosto de 2013:

TRÁMITE DE CESACIÓN, RENUNCIA, REVOCACIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES:

a) Instrumento a inscribir y documentación a protocolizar:

- 1- El acta de Asamblea o Reunión de Socios que decidió sobre la cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades.-----
- 2- El Registro de Asistencias a Asambleas, en su caso.-----
- 3- Acta de Directorio donde surja la distribución de cargos si no se hubiera efectuado en la Asamblea.-----
- 4- La documental a inscribir debe cumplir con artículo 36 de la Resolución General IGJ N° 7/2005.-----
- 5- Los documentos a inscribir y el Dictamen de Precalificación se deberán presentar conforme el artículo 37 de la Resolución General IGJ N°/2005, a los fines de su protocolización.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia*

b) Publicaciones (conforme Resolución General IGJ N° 13/2012).

- 1- Acompañar la del artículo 60 de la Ley 19.550 (deberá constar el nombre, domicilio especial y cargo de los directores electos y de los cesantes).-----
- 2- Publicación artículo 237 de la Ley 19.550, si correspondiere.-----

c) Declaración Jurada de Persona Expuesta Políticamente (Resolución General 16/2012 y modificatoria).

d) Dictamen de precalificación:

- 1- Quórum y mayorías de la Asamblea y/o Reunión de Socios, que decidió sobre la cesación, renuncia, revocación y/o designación de autoridades.-----
- 2- Quórum y mayorías de la Reunión de Directorio que convocó a asamblea.-----
- 3- Tratándose de una SRL, se deberá dictaminar en caso de no ser unánime si los gerentes convocaron a reunión de socios conforme lo estipulado en el contrato social o la comunicación que establece el artículo 159 de la Ley 19.550 en su caso.--
- 4- Nómina del Órgano de Administración anterior. Nómina y datos personales de los Directores y/o Gerente/s electos (Nombre, documento, edad, domicilio real y especial, profesión, nacionalidad y CUIT).-----
- 5- Aceptación de cargos.-----
- 6- Fijación de domicilio especial.-----
- 7- Si la aceptación de cargo y constitución de domicilio especial del designado no surge de la documentación a inscribir, el profesional dictaminante deberá efectuar Declaración Jurada manifestando que ha verificado la identidad del designado, su aceptación del cargo y constitución de domicilio especial, especificando el mismo.---
- 8- Si se registran socios que no fueren personas físicas, se deberá dictaminar:

l) Denominación, datos de personería jurídica, jurisdicción, número correlativo (si esta inscripto o autorizado por IGJ), capacidad para constituir y/o participar en sociedad comercial. Contratos de Fideicomisos Ley N° 24.441, cumplimiento Resolución (G) N° 02/2006.-----



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Inspección General de Justicia

II) Entidad extranjera (adicional al punto I):

- a) Fecha último régimen informativo anual presentado.
- b) Fecha último régimen informativo anual aprobado.
- c) Fecha último estado contable presentado (art. 118 Ley N° 19.550).

La falta del diligente cumplimiento por la entidad extranjera de los subincisos a), b) o c), no obstará a la inscripción del presente trámite, siempre que los votos emitidos no fueran determinantes, por sí solos o en concurrencia con los de otros participantes, para la formación de la voluntad social.-----

III) Entidad civil (adicional al punto I):

- a) Fecha y título de adquisición de acciones.
- b) Porcentaje de tenencia accionaria sobre el capital social.

9- TRACTO REGISTRAL: Se deberá denunciar los datos de inscripción de la cesación del director anterior salvo que se renueven las mismas autoridades por vencimiento de mandato.-----

10- Cumplimiento garantía (artículo 75 y 76 de Resolución G. IGJ N° 7/2005).-----

e) Copias:

- 1- Documento Registrable: acompañar copias tamaño original y protocolar.-----
- 2- Dictamen de Precalificación: acompañar copia protocolar.-----



RODOLFO TAILHADE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS